



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 5 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
105

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 DE DETERMINADOS ENTE PÚBLICOS.	5-9
---	-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

AVISO DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PUESTOS.	10
AVISO DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.	11
AVISO DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.	12

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN LA ADOLESCENCIA.	13
---	----

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ADULTO MAYOR.	14
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).**

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY ANTERIOR DE ISSSTELEON DE 1993. 15

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY NUEVA DE ISSSTELEON DE 2020. 16



AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. 17-22

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026. 23-24

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026. 25-31

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026:

SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS DE CONSUMO DE MELCHOR OCAMPO, N.L. 32-34

SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE GASTOS POR COMPROBAR DE MELCHOR OCAMPO, N.L. 35-37

SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICINAS DE MELCHOR OCAMPO, N.L. 38-40

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 41-46

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 47-50

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 51-52



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 DE DETERMINADOS ENTES PÚBLICOS

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 3, 5, 18, 19, 20, FRACCIONES IV Y VIII, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 58 Y 82, FRACCIONES I Y XXXII, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 13, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 7, PRIMER PÁRRAFO Y 8, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León conforme se establece en los artículo 96, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como para ejercer las atribuciones que le corresponden en materia de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Públicos;

SEGUNDO. Que la fiscalización de las Cuentas Públicas comprende según se prevé en los numerales 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la revisión de la gestión financiera y la comprobación de que la contratación, ejecución, pago y aplicación de recursos destinados a obra pública se hayan realizado conforme a los programas, presupuestos autorizados y disposiciones jurídicas aplicables;

TERCERO. Que, para el cumplimiento de la función de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León se encuentra facultada en términos de lo establecido en los artículos 20 fracciones IV, VIII, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para verificar obras en proceso o ejecutadas, ordenar y practicar las auditorías, visitas e inspecciones que estime pertinentes, obtener datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión, así como recabar muestras y practicar las pruebas necesarias para comprobar la calidad de los materiales utilizados en las obras públicas auditadas;

CUARTO. Que los titulares o representantes de los Entes Públicos y las personas servidoras públicas adscritas a éstos deben permitir acorde con lo dictado en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la práctica de las labores de auditoría, visitas e inspecciones en los domicilios, oficinas, locales, bodegas, almacenes,

1/5





recintos oficiales y demás lugares en los que resulte necesario verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos;

QUINTO. Que las inspecciones en línea con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, deben practicarse por personal expresamente comisionado para tal efecto, el cual deberá identificarse plenamente, presentar el oficio de comisión correspondiente y levantar las actas circunstanciadas en las que se hagan constar los hechos, circunstancias, manifestaciones, mediciones, pruebas, evidencias y demás elementos obtenidos durante su desarrollo;

SEXTO. Que el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:30 horas, y reconoce como inhábiles los días que la Auditoría Superior del Estado declare no laborables mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado;

SÉPTIMO. Que mediante el Calendario Anual de Labores de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para el año 2026 y enero de 2027, así como sus modificaciones, se estableció como periodo vacacional el comprendido del 20 al 24 de julio de 2026, fechas que tienen el carácter de días no laborables e inhábiles para la práctica ordinaria de actuaciones y diligencias y para el cómputo de plazos;

OCTAVO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León atribuye expresamente al Auditor General del Estado la facultad de habilitar días y horas como hábiles cuando se requiera la práctica de actuaciones y diligencias necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de esta entidad de fiscalización superior;

NOVENO. Que, en el marco de los procesos de fiscalización de las Cuentas Públicas 2025 de determinados Entes Públicos, se encuentra programada la práctica de inspecciones en materia de obra pública, destinadas a verificar directamente la existencia, ubicación, características, cantidades, volúmenes, calidad, estado físico, avance, funcionalidad y correspondencia de las obras con la información y documentación proporcionadas a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León;

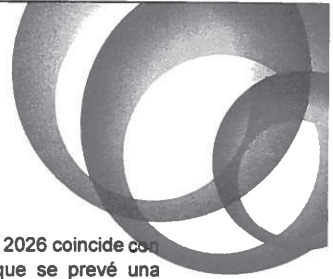
DÉCIMO. Que, atendiendo a la naturaleza de las verificaciones físicas programadas, particularmente aquellas que deberán practicarse sobre vialidades y pavimentos y que requieren la realización de recorridos, levantamientos, mediciones, pruebas, extracción de muestras y demás actuaciones técnicas, resulta necesario procurar que las diligencias se desarrollen en condiciones que favorezcan la seguridad del personal actuante, de las personas usuarias de las vías públicas y de quienes intervengan en su ejecución, así como reducir, en la medida de lo posible, las afectaciones a la circulación vehicular;

2/5

Great
Place
To
Work

Our Commitment
to the Environment





DÉCIMO PRIMERO. Que el periodo comprendido del 20 al 24 de julio de 2026 coincide con el receso de actividades escolares ordinarias, circunstancia por la que se prevé una disminución del flujo vehicular asociado a los traslados hacia y desde los centros educativos, lo cual representa condiciones operativas más favorables para la práctica de inspecciones sobre vialidades y pavimentos, al facilitar la ejecución de las actuaciones técnicas correspondientes y reducir los riesgos y afectaciones que pudieran ocasionarse a la circulación;

DÉCIMO SEGUNDO. Que las circunstancias técnicas y operativas señaladas, aunadas a la necesidad de preservar la oportunidad, continuidad y eficacia de los procedimientos de fiscalización y de obtener directamente los elementos suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que sustenten sus resultados, hacen necesario habilitar determinados días y horas del referido periodo exclusivamente para la práctica de los actos de inspección previstos en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan los días 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2026, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:30 horas, exclusivamente para la práctica de actos de inspección en materia de obra pública que deban implementarse dentro de los procesos de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2025 de los Entes Públicos, respecto de las obras y contratos que se indican a continuación:

#	Ente Público	Contrato de Obra Pública	Descripción de la Obra	Ubicación
1	Salinas Victoria, Nuevo León	MSV-SOP-LIC-FDM-06/2025	"Pavimentación de calles de la colonia Emiliano Zapata (Etapas 2) en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León."	Calles de la Colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
2	Salinas Victoria, Nuevo León	MSV-SOP-LIC-ULTRACRECIMIENTO-02/2025	"Pavimentación de calles en el Sector Laureles de la colonia Emiliano Zapata en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León."	Sector Laureles, colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
3	Guadalupe, Nuevo León	SIDU-RP-10/24-CP	"Rehabilitación funcional de pavimento"	Israel Cavazos entre calle Irlanda y av. Benito Juárez (cuerpo oriente) en el municipio de Guadalupe Nuevo León.

La fecha y hora específicas para la práctica de cada inspección serán determinadas dentro del periodo y horario habilitados y se harán del conocimiento de los Entes Públicos correspondientes mediante las órdenes de inspección respectivas.

SEGUNDO. La habilitación tendrá por objeto permitir exclusivamente:

- I. El acceso del personal expresamente comisionado a las obras, inmuebles, instalaciones, terrenos, almacenes, laboratorios y demás lugares relacionados con las obras públicas sujetas a revisión;





- II. La inspección, reconocimiento y verificación física de las obras en proceso, terminadas, suspendidas o ejecutadas;
- III. La realización de levantamientos, mediciones, cuantificaciones, pruebas, recorridos, registros fotográficos, videográficos, topográficos o de georreferenciación;
- IV. La verificación de conceptos de obra, volúmenes, dimensiones, especificaciones, procesos constructivos, materiales, equipos instalados, condiciones de operación, funcionalidad y estado físico;
- V. La obtención y recopilación de datos técnicos, documentos, manifestaciones y demás elementos directamente relacionados con la inspección;
- VI. La extracción, identificación, aseguramiento, traslado y entrega de muestras para la práctica de pruebas de laboratorio, cuando proceda;
- VII. La intervención del personal técnico, especializado y del Laboratorio de Obra Pública que resulte necesario;
- VIII. El levantamiento, integración, lectura, firma y cierre de las actas circunstanciadas correspondientes, y
- IX. Las demás actuaciones materiales y técnicas que sean indispensables para iniciar, desarrollar o concluir las inspecciones expresamente programadas.

TERCERO. La habilitación será aplicable únicamente al personal de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León que se encuentre expresamente comisionado para la práctica de las inspecciones, así como al personal técnico o especializado que, conforme a sus atribuciones, intervenga en su ejecución y tendrá efectos exclusivamente para la práctica de las actuaciones y diligencias señaladas en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO.

En consecuencia, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2026 conservarán su carácter de días no laborales e inhábiles para cualquier finalidad distinta de los actos de inspección expresamente autorizados, sin que la presente determinación implique modificación, revocación o supresión del periodo vacacional establecido en el Calendario Anual de Labores.

CUARTO. Los días y horas habilitados mediante el presente Acuerdo conservarán su carácter inhábil para cualquier efecto distinto de las actuaciones y diligencias expresamente señaladas, por lo que su habilitación no alterará el cómputo de los plazos constitucionales, legales, reglamentarios o administrativos, de conformidad con los artículos 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 13, sexto párrafo, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente.

QUINTO. Cuando una inspección iniciada dentro de las horas habilitadas requiera continuar después de las 18:30 horas para concluir las mediciones, pruebas, levantamientos, toma de muestras o integración del acta correspondiente, podrá finalizarse en hora inhábil sin afectar su validez, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.





SEXTO. La Unidad Técnica de la Auditoría Superior del Estado, deberá coordinar lo conducente con sus áreas administrativas competentes en materia de obra pública para determinar el personal que intervendrá en las inspecciones y adoptar las medidas operativas que resulten necesarias.

La participación del personal durante las fechas habilitadas se sujetará a las disposiciones laborales y administrativas aplicables, sin que ello implique la reanudación general de labores de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León durante el periodo vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el portal institucional de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León que deban intervenir en el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 08 – ocho días del mes de julio de 2026.


DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO




GDC/RAP/AGZ

5/5





SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AVISO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción IV y último párrafo, 7, y 27, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; así como en cumplimiento a la disposición de actualización y publicidad formal establecida en el párrafo final del Manual de Puestos de esta dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo del 2024, que establece lo siguiente:

"El Manual de Puestos podrá actualizarse mediante modificaciones que podrán publicarse directamente a la página de internet de dicha Secretaría <https://www.nl.gob.mx/tesoreria>, siempre que se publique en el Periódico Oficial del Estado un Aviso de Modificación del Manual de Puestos que contenga por lo menos la fecha de la entrada en vigor de dicha actualización y la página de internet donde puede ser localizado el documento completo actualizado."

Por lo que el presente AVISO se publica como sigue:

PRIMERO.- Se comunica la modificación integral al **Manual de Puestos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León**, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Las modificaciones introducidas en el citado instrumento administrativo entraron en vigor en fecha **30 de junio del 2025**.

TERCERO.- El texto íntegro, actualizado y validado del Manual de Puestos modificado se encuentra disponible para su consulta, descarga y observancia general en la página electrónica oficial de esta Secretaría, a partir del **30 de junio del 2025**, en la siguiente dirección de internet: <https://www.nl.gob.mx/es/manuales-procedimientos-de-la-tesoreria>

Atentamente

Lic. Guadalupe Amador Hernández Gonzalez
Encargado del Despacho de la Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

Procuraduría Fiscal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 7, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 1300, 1306, 6204 y 1468

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL





SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AVISO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción IV y último párrafo, 7, y 27, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; así como en cumplimiento a la disposición de actualización y publicidad formal establecida en el párrafo final del Manual de Procedimientos de esta dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo del 2024, que establece lo siguiente:

"El Manual de Procedimientos podrá actualizarse mediante modificaciones que podrán publicarse directamente a la página de internet de dicha Secretaría <https://www.nl.gob.mx/tesoreria>, siempre que se publique en el Periódico Oficial del Estado un Aviso de Modificación del Manual de Procedimientos que contenga por lo menos la fecha de la entrada en vigor de dicha actualización y la página de internet donde puede ser localizado el documento completo actualizado."

Por lo que el presente AVISO se publica como sigue:

PRIMERO.- Se comunica la modificación integral al Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Las modificaciones introducidas en el citado instrumento administrativo entraron en vigor en fecha **30 de junio del 2025**.

TERCERO.- El texto íntegro, actualizado y validado del Manual de Puestos modificado se encuentra disponible para su consulta, descarga y observancia general en la página electrónica oficial de esta Secretaría, a partir del **30 de junio del 2025**, en la siguiente dirección de internet: <https://www.nl.gob.mx/es/manuales-procedimientos-de-la-tesoreria>

Atentamente

Lic. Guadalupe Arribal Hernández Gonzalez
Encargado del Despacho de la Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León



Procuraduría Fiscal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 7, Centro, C.P. 64000, Monterrey N.L. | Tel. 81 2020 1300, 1306 6204 y 1468



SeFivteNL



SeFivteNL



SeFivteNL





**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
AVISO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción IV y último párrafo, 7, y 27, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; así como en cumplimiento a la disposición de actualización y publicidad formal establecida en el párrafo final del Manual de Organización de esta dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo del 2024, que establece lo siguiente:

"El Manual de Organización podrá actualizarse mediante modificaciones que podrán publicarse directamente a la página de internet de dicha Secretaría <https://www.nl.gob.mx/tesoreria>, siempre que se publique en el Periódico Oficial del Estado un Aviso de Modificación del Manual de Organización que contenga por lo menos la fecha de la entrada en vigor de dicha actualización y la página de internet donde puede ser localizado el documento completo actualizado."

Por lo que el presente AVISO se publica como sigue:

PRIMERO.- Se comunica la modificación integral al **Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León**, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Las modificaciones introducidas en el citado instrumento administrativo entraron en vigor en fecha **30 de junio del 2025**.

TERCERO.- El texto íntegro, actualizado y validado del Manual de Organización modificado se encuentra disponible para su consulta, descarga y observancia general en la página electrónica oficial de esta Secretaría, a partir del **30 de junio del 2025**, en la siguiente dirección de internet: <https://www.nl.gob.mx/es/manuales-procedimientos-de-la-tesoreria>

Atentamente

Lic. Guadalupe Aníbal Hernández Gonzalez
Encargado del Despacho de la Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León



Procuraduría Fiscal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 7, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel: 81 2020 1300, 1306 6204 y 1468

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN LA ADOLESCENCIA.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 06-seis de agosto de 2026-dos mil veintiséis al 12-doce de agosto de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento de reglas de operación, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 03 de agosto de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obregón, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f cernrdeni @mejoraregulatorianl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ADULTO MAYOR.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 06-seis de agosto de 2026-dos mil veintiséis al 12-doce de agosto de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento de reglas de operación, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 03 de agosto de 2026

ATENTAMENTE.

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15. Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f cemdenl i @mejoraregulatorianl



TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY ANTERIOR DE ISSSTELEON DE 1993.

Conforme al Decreto Núm. 201 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 123, de fecha 13 de octubre de 1993, estipula en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

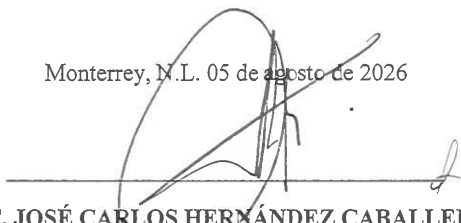
Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.”

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de agosto 2026, aplicable en forma retroactiva hasta la quincena 14 del 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	6.76 %
Mas 50% mayor:	3.38%
Tasa Aplicable	10.14%

Monterrey, N.L. 05 de agosto de 2026


LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León    





TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY NUEVA DE ISSSTELEON DE 2020.

Por decreto numero 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de septiembre del 2020. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 100% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate; o
- III. Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de agosto 2026, aplicable a partir de la quincena 15 de 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	6.76%
Mas 100% mayor:	6.76%
Tasa Aplicable:	13.52%

Monterrey, N.L. 05 de agosto de 2026

LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León





TESORERÍA



APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

Ayuntamientos

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Cifras en pesos)

Capítulo	Importe
Servicios Personales	1,531,446,396
Materiales y Suministros	234,501,008
Servicios Generales	1,268,323,621
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	194,073,663
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,568,877
Inversión Pública	726,751,541
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	0
Deuda Pública	80,000,000
Total	4,047,665,106

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gasto Corriente	3,057,419,722
Gasto de Capital	738,488,899
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	80,000,000
Pensiones y Jubilaciones	171,756,485
Participaciones	0
Total	4,047,665,106

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA


APODACA
 EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Clasificación Administrativa
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Contraloría y Transparencia Municipal	11,039,916
Secretaría del Ayuntamiento	158,082,939
Tesorería Municipal	167,994,412
Secretaría de Administración	141,230,940
Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social	281,503,644
Secretaría de Servicios Públicos	1,262,307,074
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	706,978,049
Secretaría de Economía	11,806,829
Jefe de la Oficina Ejecutiva	64,207,117
Secretaría DIF	176,797,504
Consejería Jurídica	248,120
Pensionados y Jubilados	171,838,239
Republicano Ayuntamiento	19,787,339
Secretaría de Deportes y Recreación	116,901,538
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte	71,112,819
Secretaría de Obras Públicas	543,174,046
Secretaría de Prevención Social	24,193,245
Secretaría de Concertación Social	70,998,188
Secretaría de las Mujeres	25,506,063
Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación	21,957,085
Total	4,047,665,106

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>



MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	1,279,581,165
Desarrollo Social	2,674,663,266
Desarrollo Económico	13,420,675
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	80,000,000
Total	4,047,665,106

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Programática
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Programas	3,967,665,106
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	80,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total	4,047,665,106

[Handwritten signatures and marks]

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA


APODACA
 EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Actuario	1	12,000	12,000
Administrador	74	8,250	25,898
Afanador	141	4,488	23,932
Asesor	1	89,000	89,000
Asesor Cívico	8	15,000	17,439
Asistente	24	7,468	39,364
Auditor	7	15,000	19,610
Auxiliar	950	3,908	40,000
Ayudante	413	6,000	82,792
Bibliotecaria	28	8,000	13,138
Cadete de Policía	63	11,100	11,100
Cajera	18	7,500	22,500
Chofer	55	9,000	25,865
Cocinera	7	7,468	18,215
Consejero Jurídico	1	92,100	92,100
Contralor	1	92,100	92,100
Coordinador	219	10,000	65,000
Coordinador General	2	44,600	58,193
Dentista	8	7,468	20,734
Director	71	20,000	53,000
Director General	7	32,336	58,193
Encargado	10	8,000	30,387

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA



APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

Ayuntamientos

MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Enfermero(a)	3	8,800	11,000
Fotógrafo	2	11,247	16,672
Inspector	35	8,000	26,976
Instructor	188	7,194	18,215
Jardinero	1	7,468	7,468
Jefe	18	8,500	92,100
Jubilado	202	461	58,193
Juez Calificador	16	16,840	16,840
Maestro	57	461	16,995
Médico	8	14,517	27,500
Médico Dictaminador	12	23,311	23,311
Notificador	3	9,152	16,145
Oficial de Tránsito	225	12,526	12,526
Pensionado	393	461	48,646
Policía	439	19,425	21,368
Policía 1/o.	26	36,923	36,923
Policía 2/o.	53	30,769	30,769
Policía 3/o.	143	25,641	25,641
Presidente Municipal	1	120,000	120,000
Promotor	19	7,468	13,500
Proyectista	10	14,000	28,000
Psicólogo	83	8,320	21,046

[Handwritten signature]

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA


APODACA
 EL FUTURO VIVE AQUÍ

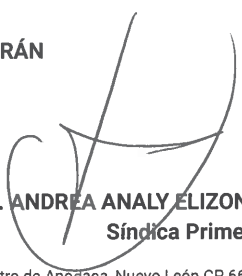
MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Recepcionista	4	9,000	42,100
Regidor	19	48,000	48,000
Responsable	4	12,100	23,282
Salvavidas	50	7,468	7,468
Secretaria	94	6,481	37,396
Secretario	14	92,100	118,000
Secretario General	1	15,000	15,000
Síndico	2	57,600	57,600
Sub Oficial	4	44,308	44,308
Sub-Director	2	30,000	36,137
Sub-Secretario	12	35,000	62,600
Supervisor	65	10,500	40,000
Técnico	40	13,278	52,553
Terapista	24	11,000	23,122
Tesorero Municipal	1	118,000	118,000
Trabajador Social	40	12,000	21,200
Verificador	6	7,468	13,138
Veterinario	3	15,000	25,000
Vigilante	27	7,000	20,723

ATENTAMENTE
 Apodaca, N.L., a 28 de julio de 2026


 LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
 Presidente Municipal


 C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN
 Tesorero Municipal


 LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
 Secretario del Ayuntamiento


 LIC. ANDREA ANALY ELIZONDO ZAMBRANO
 Síndica Primera

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





MUNICIPIO DE
CADEREYTA JIMENEZ
NUEVO LEÓN

Municipio de Cadereyta Jimenez Nuevo Leon
Estado de Situación Financiera

De Enero a Junio

Concepto	2025	2026	Concepto	2025	2026
1 ACTIVO			2 PASIVO		
11 ACTIVO CIRCULANTE			21 PASIVO CIRCULANTE		
111 Efectivo y Equivalentes	99,628,764	55,587,907	211 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	143,290,981	145,096,878
112 Derechos a Recibir Efectivo o	5,402,635	5,797,429	212 Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
113 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,000	8,000	213 Porción a Corto Plazo de la Deuda	0	0
114 Inventarios	0	0	214 Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
115 Almacenes	0	0	215 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
116 Estimación por Pérdida o Deterioro	0	0	216 Fondos y Bienes de Terceros en	0	0
119 Otros Activos Circulantes	0	0	217 Provisiones a Corto Plazo	0	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	105,039,399	61,393,336	219 Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
12 ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL PASIVO CIRCULANTE	143,290,981	145,096,878
121 Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	22 PASIVO NO CIRCULANTE		
122 Derechos a Recibir Efectivo o	0	0	221 Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y	0	0	222 Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
124 Bienes Muebles	0	0	223 Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
125 Activos Intangibles	0	0	224 Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
126 Depreciación, Deterioro y	0	0	225 Fondos y Bienes de Terceros en	0	0
127 Activos Diferidos	0	0	226 Provisiones a Largo Plazo	0	0
128 Estimación por Pérdida o Deterioro	0	0	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	0	0
129 Otros Activos no Circulantes	0	0	TOTAL PASIVO	143,290,981	145,096,878
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	0	0	3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO		
TOTAL ACTIVO	105,039,399	61,393,336	31 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Total :	105,039,399	61,393,336	311 Aportaciones	0	0
			312 Donaciones de Capital	0	0
			313 Actualización de la Hacienda	0	0
			TOTAL HACIENDA	0	0
			32 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
			321 Resultados del Ejercicio (Ahorro/	38,200,893	-11,257,842
			322 Resultados de Ejercicios Anteriores	-76,452,475	-72,445,699
			323 Revalúos	0	0
			324 Reservas	0	0
			325 Rectificaciones de Resultados de	0	0
			TOTAL HACIENDA PUBLICA	-38,251,582	-83,703,541
			33 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA		
			331 Resultado por Posición Monetaria	0	0
			332 Resultado por Tenencia de Activos	0	0
			TOTAL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA	0	0
			TOTAL HACIENDA PUBLICA/	-38,251,582	-83,703,541
			Total :	105,039,399	61,393,336

Lic. Carlos Rafael Rodríguez Gomez
Presidente Municipal

Ing. Cesar Adrian Garcia González
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

CP. Patricia González Alvarez
Síndico




**MUNICIPIO DE
CADEREYTA JIMÉNEZ
NUEVO LEÓN**
Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León
Informe de Avance de Gestión Financiera
Estado de Actividades
De Enero a Junio

Concepto	2025	2026	Concepto	2025	2026
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
41 INGRESOS DE GESTION			51 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
411 Impuestos	53,044,356	69,153,928	511 Servicios Personales	146,739,987	149,276,862
412 Cuotas y Aportaciones de Seguridad	0	0	512 Materiales y Suministros	37,336,848	27,026,083
413 Contribuciones de Mejoras	206,060	360,359	513 Servicios Generales	41,399,610	47,146,382
414 Derechos	9,484,109	8,984,768	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	225,476,445	223,449,327
415 Productos de Tipo Corriente	885,446	323,132	52 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
416 Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,390,825	1,742,069	521 Transferencias Internas y Asignaciones	5,445,406	4,916,147
417 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	522 Transferencias al Resto del Sector	0	0
419 Ingresos no Comprendidos en las	0	0	523 Subsidios y Subvenciones	0	0
TOTAL INGRESOS DE GESTION	64,990,797	80,544,256	524 Ayudas Sociales	8,885,730	12,630,036
42 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,			525 Pensiones y Jubilaciones	1,446,242	1,404,305
421 Participaciones y Aportaciones	269,161,753	238,747,041	526 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos	0	0
422 Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0	0	527 Transferencias a la Seguridad Social	0	0
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES,	269,161,753	238,747,041	528 Donativos	0	0
43 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			529 Transferencias al Exterior	105,120	0
431 Ingresos Financieros	0	0	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	15,882,498	18,950,488
432 Incremento por Variación de Inventarios	0	0	53 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
433 Disminución del Exceso de Estimaciones	0	0	531 Participaciones	0	0
434 Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	532 Aportaciones	2,934,459	4,751,842
439 Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,512,054	6,074,929	533 Convenios	0	0
TOTAL OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	5,512,054	6,074,929	TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,934,459	4,751,842
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	339,664,603	325,366,226	54 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
Resultado del Ejercicio	38,200,893	-11,257,842	541 Intereses de la Deuda Pública	0	0
			542 Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			543 Gastos de la Deuda Pública	0	0
			544 Costo por Coberturas	0	0
			545 Apoyos Financieros	0	0
			TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS	0	0
			55 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
			551 Estimaciones, Depreciaciones,	21,150,218	5,785,310
			552 Provisiones	0	0
			553 Disminución de Inventarios	0	0
			554 Aumento por Insuficiencia de	0	0
			555 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			559 Otros Gastos	0	0
			TOTAL OTROS GASTOS Y PERDIDAS	21,150,218	5,785,310
			56 INVERSIÓN PÚBLICA		
			561 Inversión Pública no Capitalizable	36,020,090	83,687,102
			TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	36,020,090	83,687,102
			TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	301,463,710	336,624,068
			Resultado del Ejercicio	38,200,893	-11,257,842

Lic. Carlos Rafael Rodríguez Gomez
Presidente Municipal

Ing. César Adrián García González
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

CP. Patricia González Álvarez
Síndico

22/07/2026 08:44:08 a. m.
SIM DCASANOVA

Frm026LDF1cQR - SP026_Rep_LDF1c;1

1 de 1





Municipio de Ciénega de Flores, N.L.

Estado de Situación Financiera

SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN TRIMESTRAL 2026

Al 30 de Junio del 2026 y 2025



CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	2026	2025		2026	2025
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	199,234,383.89	118,749,889.83	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	130,459,412.82	89,287,774.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	24,145,822.23	8,000,480.94	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Tenencia en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
TOTAL Activo Circulante	223,380,206.12	126,750,370.77	TOTAL Pasivo Circulante	130,459,412.82	89,287,774.81
Activo NO Circulante			Pasivo NO Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	69,063,010.17	33,044,689.09	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	78,366,295.48	27,738,683.33	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Tenencia en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	OTRAS PROVISIONES LP INSTITUTO	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
TOTAL Activo NO Circulante	147,429,305.65	60,781,372.42	TOTAL Pasivo NO Circulante	0.00	0.00
TOTAL Activo	390,809,511.77	187,531,743.19	TOTAL Pasivo	130,459,412.82	89,287,774.81
			Hacienda Pública/ Patrimonio		
			Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			TOTAL Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	102,883,711.00	73,425,379.92
			Resultados de Ejercicios Anteriores	157,495,487.35	24,818,587.46
			Reservas	0.00	0.00
			Reclutaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			TOTAL Hacienda Pública (Patrimonio) Generado	260,380,198.35	98,243,967.38
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			TOTAL Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			TOTAL Hacienda Pública/ Patrimonio	260,380,198.35	98,243,967.38
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	390,809,511.77	187,531,743.19

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y Notas son razonablemente correctos y los certificamos con el sello de la firma del emisor

LIC. HECTOR QUIROZ RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAÚL P. SÁENZ SANTOS
Síndico Primero





Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

SEGUNDO INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026
Del 01 de Enero al 30 del Junio del 2026



CONCEPTO	ORIGEN	APLICACIÓN
I. Activo	0.00	135,671,880.22
I A. Activo Circulante	0.00	107,298,310.86
a. Efectivo y Equivalentes	0.00	94,720,185.33
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	12,578,125.53
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
d. Inventarios	0.00	0.00
e. Almacenes	0.00	0.00
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
g. Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
I B. Activo NO Circulante	0.00	31,273,669.36
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	15,216,807.81
d. Bienes Muebles	0.00	16,056,761.55
e. Activos Intangibles	0.00	0.00
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00
g. Activos Diferidos	0.00	0.00
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
i. Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
II. Pasivo	35,888,168.62	0.00
II A. Pasivo Circulante	35,888,168.62	0.00
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	35,888,168.62	0.00
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
c. Perción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
g. Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
h. Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
II B. Pasivo NO Circulante	0.00	0.00
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
c. Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
f. Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
g. OTRAS PROVISIONES LP INSTITUTO	0.00	0.00
III. Hacienda Pública/ Patrimonio	132,647,899.89	28,843,905.94
III A. Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
a. Aportaciones	0.00	0.00
b. Donaciones de Capital	0.00	0.00
c. Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
III B. Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	132,647,899.89	28,843,905.94
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	28,843,905.94
b. Resultados de Ejercicios Anteriores	132,647,899.89	0.00
c. Revalúos	0.00	0.00
d. Reservas	0.00	0.00
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
III C. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
a. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ANDRÉS ANGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero





Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Actividades

SEGUNDO INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Al 30 de Junio del 2026 y 31 de Diciembre del 2025



Concepto	2026	2025
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión	164,252,790.10	239,378,256.35
Impuestos	109,265,197.16	163,443,852.01
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	52,426,581.22	79,780,553.02
Productos	894,567.00	-6,344,512.18
Aprovechamientos	1,666,444.72	2,498,383.50
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios	0.00	0.00
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado)	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilación	150,781,576.11	446,845,871.99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	150,781,576.11	446,845,871.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	952,648.39
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	952,648.39
TOTAL Ingresos y Otros Beneficios	315,034,366.21	687,176,776.73
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	202,811,429.47	530,960,977.45
Servicios Personales	75,520,469.88	235,146,380.31
Materiales y Suministros	30,078,968.00	64,817,554.74
Servicios Generales	97,211,991.59	230,997,042.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,558,917.14	25,958,794.79
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	9,558,917.14	25,958,794.79
Pensiones y Jubilaciones	5,020.00	20,140.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
TOTAL Gastos y Otras Pérdidas	212,375,366.61	556,940,912.24
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	102,658,999.60	130,235,864.49

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son verídicos, completos, correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero





Municipio de Ciénega de Flores, N.L.
Estado de Variación en la Hacienda Pública
 SEGUNDO INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026
 Del 01 de Enero al 30 de Junio del 2026



NOR_01_06_003

CONCEPTO	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO EJERCICIOS INTERIORES	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	TOTAL
I.A. Hacienda Pública Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d. Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.B. Hacienda Pública Patrimonio Generado Neto de 2025	0.00	24,816,897.48	131,727,817.54	0.00	156,544,715.02
b. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	131,727,817.54	0.00	131,727,817.54
c. Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	24,816,897.48	0.00	0.00	24,816,897.48
d. Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e. Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ic. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio Neto de 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Resultados por Revisión Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Hacienda Pública Patrimonio Neto de 2025	0.00	24,816,897.48	131,727,817.54	0.00	156,544,715.02
II.A. Hacienda Pública Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d. Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II.B. Hacienda Pública Patrimonio Generado Neto de 2025	0.00	132,847,899.89	-28,843,805.94	0.00	102,883,993.95
b. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	102,883,911.60	0.00	102,883,911.60
c. Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	132,847,899.89	-131,727,617.54	0.00	920,282.35
d. Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e. Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IIc. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio Neto de 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Resultados por Revisión Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Hacienda Pública Patrimonio Neto de 2025	0.00	132,847,899.89	-28,843,805.94	0.00	102,883,993.95
III. Hacienda Pública Patrimonio Neto Final de 2025	0.00	157,464,897.35	102,883,911.60	0.00	260,350,198.95

* Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son verídicos y correctos, de acuerdo a la información del emisor

LIC. MIGUEL ANGELO QUIROGA TREVIÑO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO GONZALEZ VALLEJO
 TESORAERO MUNICIPAL

C. PAUL P. SÁENZ SANTOS
 Síndico Primero

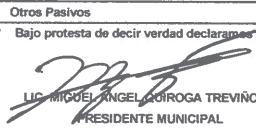


Municipio de Cienega de Flores, N.L.
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
SEGUNDO INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

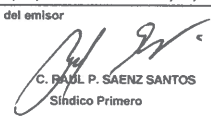


Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo 01 Enero 2026	Saldo Final del Periodo 30 Junio 2026
Deuda Pública			94,771,244.20	130,459,412.82
Corto Plazo			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Largo Plazo			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Otros Pasivos			94,771,244.20	130,459,412.82

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL


C. RAÚL P. SAENZ SANTOS
SÍNDICO PRIMERO





Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Flujos de Efectivo

Del 01 de Enero al 30 de Junio del 2026 y 2025



CONCEPTO	2026	2025
Estado de Flujo de Efectivo		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	38,793,039.04	82,839,059.51
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportación	38,793,039.04	82,839,059.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Orígenes de Operación	0.00	0.00
Aplicación	0.00	0.00
Servicios Personales	0.00	0.00
Materiales y Suministros	0.00	0.00
Servicios Generales	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	38,793,039.04	82,839,059.51
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	22,195,734.57	17,686,039.70
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	9,617,609.04	9,685,558.76
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	12,578,125.53	8,000,480.94
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-22,195,734.57	-17,686,039.70
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0.00	0.00
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	0.00	0.00
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0.00	0.00
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	16,597,304.47	65,153,019.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	104,514,198.56	94,143,299.44
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	121,111,503.03	159,296,319.25

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y somos responsables del emisor

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAÚL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero





NOR_08_01_004

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado Analítico del Activo

SEGUNDO INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Del 01 de Enero al 30 de Junio del 2026



CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	VARIACION
	1	2	3	4 (1 + 2 - 3)	5 (4 - 1)
Activo	252,237,731.55	354,066,683.83	215,494,803.61	390,809,611.77	138,671,880.22
Activo Circulante	116,061,995.28	322,793,114.47	215,494,803.61	223,380,306.12	107,288,310.88
Efectivo y Equivalentes	104,514,198.56	310,214,588.94	215,494,803.61	199,234,383.89	94,720,185.33
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,567,796.70	12,578,125.53	0.00	24,145,922.23	12,578,125.53
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo NO Circulante	136,155,736.29	31,273,569.36	0.00	167,429,305.65	31,273,569.36
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	73,846,202.36	15,216,807.81	0.00	89,063,010.17	15,216,807.81
Bienes Muebles	62,309,533.93	16,056,781.55	0.00	78,366,295.48	16,056,781.55
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y somos responsables de su emisión.

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. PAUL P. SALDÁN SANTOS
Síndico Primero





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



SRIA. DE AYUNTAMIENTO.

ACUERDO DE CABILDO.

ACUERDO NO. – 004/2026.

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A 30 DE JULIO DE 2026.

ACUERDO DEL 30-TREINTA DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA PUBLIACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GASTOS DE CONSUMO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

PERSONALIDAD.- Conforme a las facultades que han sido conferidas al suscrito en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, en términos del nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Omar Ramos García, Presidente Constitucional del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, el cual fue expedido con fundamento en las disposiciones establecidas por el artículo 35 inciso A fracción VIII, en relación a las atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

COMPETENCIA. - Con la personalidad mencionada, en términos de lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En virtud de lo establecido por los artículos 33, fracción I, inciso b), 35, fracción XII, 36, fracción VII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se presentan los Lineamientos para los Gastos de Consumo de Melchor Ocampo, Nuevo León.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE.-

C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C. OMAR RAMOS GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ
GONZALEZ.
SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C.C.P. ARCHIVO



CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELEFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N. L.

ADMINISTRACION 2024-2027 MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.

SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



LINEAMIENTOS PARA GASTOS DE CONSUMO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

Fundamento Legal

Los presentes Lineamientos tienen como fundamento los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; el Reglamento del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en lo relativo a las atribuciones de la Tesorería Municipal para administrar los recursos públicos municipales; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; el Presupuesto de Egresos del Municipio y demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo: Regular las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes consumibles necesarios para el funcionamiento de las dependencias municipales.

Lineamientos

1. Se consideran gastos de consumo aquellos destinados a la adquisición de materiales, artículos de oficina, limpieza, papelería, cafetería, agua purificada, combustibles, materiales de mantenimiento y demás bienes consumibles.
2. Toda adquisición deberá estar plenamente justificada por las necesidades operativas de la dependencia solicitante.
3. Las solicitudes deberán realizarse mediante requisición debidamente autorizada por el titular del área.
4. Se privilegiará la compra consolidada para obtener mejores condiciones de precio y calidad.
5. Ningún gasto podrá efectuarse sin disponibilidad presupuestal.
6. Las adquisiciones deberán apegarse a la Ley de Adquisiciones del Estado y demás disposiciones aplicables.
7. La comprobación del gasto deberá realizarse mediante factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales.

CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELEFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



8. Queda prohibida la adquisición de bienes para uso personal o ajenos a las funciones institucionales.

Disposiciones Generales.

Interpretación y vigilancia. La Tesorería Municipal será la dependencia responsable de interpretar administrativamente los presentes lineamientos, vigilar su cumplimiento y emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias, sin perjuicio de las atribuciones de otras áreas municipales afines.

Vigencia. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León a 30 de julio de 2026, conforme a Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria no 46.

ATENTAMENTE.-


C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.




C. OMAR RAMOS GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.




C. GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ
GONZÁLEZ.
SÍNDICO PRIMERO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

C.C.P.- ARCHIVO.-

CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELÉFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



**SRIA. DE AYUNTAMIENTO.
ACUERDO DE CABILDO.
ACUERDO NO. – 005/2026.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON, A 30 DE JULIO DE 2026.**

ACUERDO DEL 30-TREINTA DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GASTOS POR COMPROBAR DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

PERSONALIDAD.- Conforme a las facultades que han sido conferidas al suscrito en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, en términos del nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Omar Ramos García, Presidente Constitucional del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, el cual fue expedido con fundamento en las disposiciones establecidas por el artículo 35 inciso A fracción VIII, en relación a las atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

COMPETENCIA.- Con la personalidad mencionada, en términos de lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

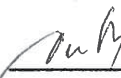
PRIMERO.- En virtud de lo establecido por los artículos 33, fracción I, inciso b), 35, fracción XII, 36, fracción VII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se presentan los Lineamientos para los Gastos por Comprobar de Melchor Ocampo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE.-


C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C.C.P. ARCHIVO


C. OMAR RAMOS GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.



C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ
GONZALEZ.
SÍNDICO PRIMERO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.


SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO #221 ZONA CENTRO
MELCHOR OCAMPO, N. L.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N. L. TELÉFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-05-02
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N. L.





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



LINEAMIENTOS PARA GASTOS POR COMPROBAR DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

Fundamento Legal

Los presentes Lineamientos se expiden con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; el Reglamento del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, respecto de las atribuciones conferidas a la Tesorería Municipal para la administración, control, comprobación y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Presupuesto de Egresos del Municipio y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Objetivo: Regular la entrega y comprobación de recursos otorgados a servidores públicos para atender gastos indispensables derivados de las actividades oficiales.

Lineamientos

1. Los gastos por comprobar únicamente podrán otorgarse cuando, por la naturaleza de las actividades, no sea posible realizar el pago directo por parte del Municipio.
2. La solicitud deberá contener:
 - Justificación del gasto.
 - Monto solicitado.
 - Concepto.
 - Área responsable.
 - Autorización del titular de la dependencia y de la Tesorería.
3. El servidor público receptor será responsable del uso correcto de los recursos.
4. La comprobación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la comisión o actividad, salvo disposición distinta autorizada por la Tesorería Municipal.

CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELEFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



5. La comprobación deberá integrarse con:

- Facturas fiscales.
- Recibos oficiales.
- Relación detallada de gastos.
- Evidencia de la actividad realizada cuando proceda.

6. Cuando exista un remanente de recursos, éste deberá reintegrarse a la Tesorería Municipal dentro del mismo plazo establecido para la comprobación.

7. No podrán autorizarse nuevos gastos por comprobar a servidores públicos que tengan comprobaciones vencidas o pendientes.

8. En caso de no comprobar o reintegrar los recursos en el plazo establecido, la Tesorería podrá requerir el reintegro y, en su caso, realizar el descuento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

9. Los recursos deberán destinarse exclusivamente al objeto para el cual fueron autorizados.

Disposiciones Generales.

Interpretación y vigilancia. La Tesorería Municipal será la dependencia responsable de interpretar administrativamente los presentes lineamientos, vigilar su cumplimiento y emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias, sin perjuicio de las atribuciones de otras áreas municipales afines.

En el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León a 30 de julio de 2026, conforme a Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria no 46.

ATENTAMENTE.-

C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

C.C.P.- ARCHIVO

C. OMAR RAMOS GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.

C. GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ
GONZÁLEZ.
SÍNDICO PRIMERO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELÉFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



SRIA. DE AYUNTAMIENTO.

ACUERDO DE CABILDO.

ACUERDO NO. – 003/2026.

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON, A 30 DE JULIO DE 2026.

ACUERDO DEL 30-TREINTA DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA PÚBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICINAS DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

PERSONALIDAD.- Conforme a las facultades que han sido conferidas al suscrito en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, en términos del nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Omar Ramos García, Presidente Constitucional del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, el cual fue expedido con fundamento en las disposiciones establecidas por el artículo 35 inciso A fracción VIII, en relación a las atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

COMPETENCIA.- Con la personalidad mencionada, en términos de lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

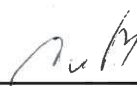
PRIMERO.- En virtud de lo establecido por los artículos 33, fracción I, inciso b), 35, fracción XII, 36, fracción VII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se presentan los Lineamientos para el Otorgamiento de la Prestación de Servicio Médico y Medicinas de Melchor Ocampo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE.-


C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C.C.P. A. 003/2026


C. OMAR RAMOS GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C.C.P. A. 003/2026


C. GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ
GONZÁLEZ
SÍNDICO PRIMER
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

C.C.P. A. 003/2026

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N. L.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N. L.

SÍNDICO PRIMER
MELCHOR OCAMPO, N. L.





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICINAS DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

Fundamento Legal

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; el Reglamento del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, que confiere a la Tesorería Municipal la administración y control del ejercicio del gasto público municipal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo: Regular el otorgamiento de las prestaciones por concepto de servicio médico y medicamentos a los servidores públicos municipales y, en su caso, a sus beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Lineamientos

1. El servicio médico y el suministro de medicamentos se otorgarán únicamente al personal que tenga derecho a esta prestación conforme a la legislación aplicable, las Condiciones Generales de Trabajo o los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento. Son derechohabientes del servidor público sus Padre, Madre o ambos, en el caso de que se encuentre soltero; en caso de estar casados o unidos en Unión Libre o concubinato, tiene el carácter de derecho habientes su cónyuge, concubina(o), pareja en unión libre, y los hijos menores de edad del servidor público.

2. La prestación deberá solicitarse mediante solicitud por escrito firmada por el solicitante, y deberá acompañarse receta médica expedida por una institución pública de salud o por el médico autorizado por el Municipio.

Cuando el trabajador o derechohabiente solicitante no pueda firmar la solicitud personalmente, podrá ser firmada a su ruego por una persona familiar directo, quien deberá identificarse con identificación oficial, y dejarse en archivo copia de las identificaciones del trabajador o derechohabiente y del solicitante.

3. El reembolso de gastos médicos procederá únicamente cuando exista autorización previa o cuando se justifique plenamente una situación de urgencia.

CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELEFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



4. No serán susceptibles de pago medicamentos, tratamientos o procedimientos que no tengan justificación médica.
5. Toda erogación deberá contar con la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo:
 - Receta médica.
 - Factura fiscal vigente.
 - Identificación del beneficiario.
 - Formato de solicitud autorizado.
6. La Tesorería Municipal verificará la suficiencia presupuestal antes de realizar cualquier pago.
7. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Disposiciones Generales.

Interpretación y vigilancia. La Tesorería Municipal será la dependencia responsable de interpretar administrativamente los presentes lineamientos, vigilar su cumplimiento y emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias, sin perjuicio de las atribuciones de otras áreas municipales afines.

Vigencia. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León a 30 de julio de 2026, conforme a Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria no 46.

ATENTAMENTE.-

C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

C. OMAR RAMOS GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

C. GABRIELA GONZÁLEZ PÉREZ.
SÍNDICO PRIMERO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

C.C.P.- ARCHIVO SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

MELCHOR OCAMPO, N.L.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CALLE HIDALGO #221 ZONA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, N.L. TELÉFONO (892)-977-00-01-FAX (892) 977-00-02.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la expedición al Reglamento de Turismo del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la expedición al Reglamento de Turismo del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general en todo el territorio del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y obligatorio para todas las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y servicios turísticos, correspondiendo su aplicación al presidente Municipal, a través del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Actividades Turísticas:** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines recreativos y otros motivos.
- II. Consejo Consultivo:** Es el Consejo Consultivo de Fomento Económico y Turismo de INPLADEM.
- III. Oferta Turística:** comprende el conjunto de bienes y servicios capaces de facilitar la comercialización del producto turístico a fin de satisfacer la demanda de las y los visitantes.
- IV. Personas prestadoras de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios dirigidos a atender las solicitudes a cambio de una contraprestación.
- V. Servicios Turísticos:** servicios proporcionados por cualquier persona física o moral, que habitualmente funge como intermediario y es contratado por el turista para la prestación de servicios a que hace referencia el presente reglamento.
- VI. Turismo:** Las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, recreación, descanso, salud, cultura,

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx




SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- arte, entretenimiento, diversión o recreo; generándose con estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del Municipio.
- VII. **Turismo gastronómico:** se refiere a la actividad turística caracterizada por la experiencia del visitante, enfocadas a la comida y los productos y actividades afines.
- VIII. **Turismo social:** Es el conjunto de relaciones y fenómenos que resultan de la participación en el turismo y en particular de la participación de las capas sociales con recursos modestos.
- IX. **Turismo sostenible:** Se refiere a la actividad que da un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia; respeta la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y asegura el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.
- X. **Turista:** La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 3. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Secretaría General de Gabinete Social;
- III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- V. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VI. Secretaría de Movilidad;
- VII. Secretaría de la Familia y Bienestar Social;
- VIII. Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza;
- IX. Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, a través del fomento de un turismo sostenible;
- II. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables con base al Programa Municipal de Desarrollo Turístico, para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;
- V. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- VI. Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Unidades Integrales Turísticas;
- VII. Promover acciones para el fomento del turismo social.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- VIII. Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes;
- IX. Establecer una buena coordinación con las dependencias del Ayuntamiento para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento.
- X. Proteger y auxiliar al turista.

Artículo 5.- Le corresponde al **INPLADEM**, de conformidad con lo dispuesto en las leyes de la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal.
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General;
- III. Realizar la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia
- IV. Establecer como el consejo consultivo oficial de turismo al consejo de Fomento económico y Turismo del INPLADEM.
- V. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO DEL INPLADEM

Artículo 6.- El consejo consultivo de fomento económico y turismo del **INPLADEM** se regirá conforme al reglamento del instituto de planeación y desarrollo municipal de San Nicolás.

Artículo 7.- El Consejo en materia de turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección proyectos de mejoras en las áreas turísticas del Municipio;
- II. Emitir opiniones respecto de los planes y programas municipales en materia de turismo;
- III. Las demás que así considere el Consejo, que tengan relación con el objeto del presente Reglamento;
- IV. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- V. Formular la política municipal de información y difusión en materia turística;
- VI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- VII. Impulsar programas de capacitación y formación de servidores públicos asignados específicamente a desarrollar tareas de orientación, información, atención y protección del turista.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 8.- Se consideran servicios turísticos:

- I. Hospedaje: hoteles, moteles, tiempo compartido, viviendas en plataformas digitales;
- II. Agencias y operadoras de viajes;
- III. Restaurantes, cafeterías, bares y centros nocturnos en zona turística;
- IV. Guías de turistas y transporte turístico; y
- V. Arrendadoras de autos para turismo.

Artículo 9.- Obligaciones generales de prestadores de servicios turísticos:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- I. Exhibir lista de precios en español en lugar visible;
- II. Informar por escrito condiciones del servicio, cancelaciones y políticas;
- III. Dar aviso a autoridad si el turista altera orden público; y
- IV. No discriminar por raza, sexo, nacionalidad.

Artículo 10.- Los propietarios/administradores de hospedaje en plataformas digitales, deberán:

- I. Informar a huéspedes normas de convivencia del edificio;
- II. Garantizar seguridad, salubridad y respeto a vecinos;
- III. Establecer canal de contacto 24/7 para quejas vecinales;
- IV. Proteger datos personales y colaborar con autoridades; y
- V. Abstenerse de alterar tranquilidad con fiestas/aglomeraciones.

Artículo 11.- Las personas vecinas de inmuebles donde se presten servicios de hospedaje, incluyendo viviendas ofrecidas a través de plataformas digitales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer la existencia de la actividad de hospedaje cuando ésta afecte la dinámica, seguridad o uso común del edificio, condominio, fraccionamiento o colonia;
- II. Exigir que el prestador del servicio garantice condiciones mínimas de seguridad, salubridad y respeto a las normas de convivencia vecinal. Los anfitriones deberán abstenerse de realizar o permitir fiestas, aglomeraciones, ruido excesivo u otros eventos que alteren el orden público;
- III. Denunciar ante la autoridad competente cualquier violación a este Reglamento, al Reglamento de Justicia Cívica o al Reglamento de Zonificación, derivada de:
 - a) Ruido excesivo fuera del horario permitido;
 - b) Inseguridad o actos que pongan en riesgo a vecinos;
 - c) Mal uso de áreas comunes, estacionamientos o accesos; y
 - d) Incumplimiento de normas del condominio o fraccionamiento.
- IV. Solicitar la intervención del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica del Municipio de San Nicolás de los Garza como instancia de mediación para resolver conflictos entre vecinos, anfitriones y turistas, sin perjuicio del ejercicio legítimo de los derechos de propiedad y de comercio.
- V. Los propietarios o administradores de inmuebles con hospedaje deberán publicar en el acceso principal del edificio o proporcionar a la administración del condominio, un número telefónico y correo electrónico disponibles 24/7 para atención inmediata de quejas o emergencias.

CAPITULO IV DEL TURISMO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de este reglamento se entiende por actividad turística sostenible la que está basada en el uso, estudio y apreciación de los recursos naturales, incluyendo las manifestaciones sociales y culturales que en ellos se encuentran.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





ARTÍCULO 13.- El objetivo de la actividad turística sostenible es la preservación, conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales garantizando la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos, así como las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales para la comunidad, procurando el beneficio social y económico.

ARTÍCULO 14.- La práctica de la actividad turística sostenible será fomentada por medio de los convenios que sean celebrados entre los distintos actores involucrados en el sector, promoviéndose de manera especial la educación ecológica del turista y de los residentes de las áreas donde se tenga este tipo de turismo. Asimismo, se deberá fomentar en todo momento la protección, el respeto al medio ambiente y a la comunidad.

CAPÍTULO V **DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL**

ARTÍCULO 15.- El Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, coadyuvará con el fomento de los concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas, así como el planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de los habitantes del Municipio, mismos que generen atracción turística e identidad regional.

ARTÍCULO 16.- En el ámbito de sus atribuciones, el Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, trabajara de manera unida y colaborativa, realizando una sinergia permanente en la consecución de los objetivos y programas establecidos en el presente reglamento y en la normatividad de la materia.

TÍTULO VI **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 17.- Contra cualquier acto o resolución de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad. A falta de disposición expresa en este reglamento, será aplicable de manera supletoria lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO VII **DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

Artículo 18.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La expedición del presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx



**SAN NICOLÁS**

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 30 de julio del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Expedición al Reglamento de Turismo del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 30-treinta días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento General de Inspección del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento General de Inspección del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por modificación de los artículos 1,2,4, 7, 8, 10, 16, 21,31,40 y 46 y por derogación de las fracciones I y II del artículo 6, fracción I del artículo 8 y fracción VIII del artículo 46, para quedar como sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tienen por objeto regular las actuaciones de las diferentes Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza en materia de regulación, inspección y vigilancia o verificación, así como de los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de infracciones, sanciones y recursos administrativos, derivados de las mismas.

ARTÍCULO 2. En todas aquellas materias de competencia municipal tales como **anuncios, espectáculos, panteones, protección civil, protección a no fumadores, comercio ambulante, limpia municipal, servicio de acceso a la red de internet, regulación de compra, venta o comercialización de metales en el municipio, explotación de juegos electrónicos y futbolitos, venta y consumo de bebidas alcohólicas tenencia y protección de animales domésticos, mercados rodantes;** y todas aquellas que por su especialización requieren de un conocimiento técnico especializado y procedimiento específico, se estará a lo que determine la ley o reglamento en la materia, independientemente de la autoridad que tenga a su cargo esta función; **será a través de la Dirección de Ordenamiento** de la Secretaría del Ayuntamiento la que tenga la competencia para la regulación, inspección y vigilancia o verificación, así como de los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de infracciones, y sanciones derivados de las mismas.

ARTÍCULO 4. El ámbito de aplicación del presente reglamento será dentro del territorio del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y serán competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes autoridades:

I. El Presidente Municipal;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorería;
- IV. El Director de Ordenamiento;
- V. Los Coordinadores e Inspectores;
- VI. Los servidores públicos a quienes se deleguen facultades expresas para la aplicación de este Reglamento; y aquellas que prevea el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6. Son atribuciones y/o facultades del Secretario del Ayuntamiento:

- I. **Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;**
- II. Recibir y dar trámite al Recurso de Inconformidad; y
- III. Las demás que le confiere este ordenamiento, otros Reglamentos, leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones y/o facultades del Secretario de Finanzas y Tesorería:

- I. Efectuar el cobro de las multas impuestas por la **Dirección de Ordenamiento** en términos del presente Reglamento, por violación a la Reglamentación Municipal;
- II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado para efectuar el cobro de los créditos fiscales de los cuales es titular el municipio; y
- III. Las demás que le confieren este ordenamiento, reglamentos y las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones y/o facultades del **Director de Ordenamiento**:

- I. **Ordenar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento;**
- II. **Decretar la clausura definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, así como ordenar la imposición, reimposición o levantamiento de sellos de clausura definitiva;**
- III. Promover campañas de difusión para el conocimiento del presente ordenamiento;
- IV. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o domicilios de competencia municipal, en la forma y términos que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes;
- V. Ordenar las medidas de seguridad correspondientes, en caso de existir riesgo inminente para la seguridad de las personas o se pueda poner en peligro su vida, lo cual se hará en forma fundada y motivada;
- VI. La calificación de las infracciones a los reglamentos municipales en materia de **anuncios, espectáculos, panteones, protección civil, protección a no fumadores, comercio ambulante, limpia municipal, servicio de acceso a la red de internet, regulación de compra, venta o comercialización de metales en el municipio, explotación de juegos electrónicos y futbolitos, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tenencia y protección de animales domésticos, construcciones, y mercados rodantes;** del presente ordenamiento y la imposición de las sanciones correspondientes;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- VII. Elaborar el plan de trabajo correspondiente a la Dirección de Ordenamiento; y
- VIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Consejero Ciudadano, que será designado por el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Ordenamiento con voz, pero sin voto;
- III. Cuatro representantes, invitados y designados por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, preferentemente de los siguientes sectores de la sociedad:
 - a) Organismos o Cámaras Empresariales en el Municipio;
 - b) Representantes de Organismos No Gubernamentales o de la Sociedad Civil; y
 - c) Representantes de Instituciones de Educación Superior.Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16.- Los inspectores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula el presente ordenamiento, así como aquellos que establecen los ordenamientos municipales en materia de anuncios, espectáculos, panteones, protección civil, protección a no fumadores, comercio ambulante, limpia municipal, servicio de acceso a la red de internet, regulación de compra, venta o comercialización de metales en el municipio, explotación de juegos electrónicos y futbolitos, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tenencia y protección de animales domésticos, construcciones, mercados rodantes.
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Director de Ordenamiento; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos municipales aplicables.

ARTÍCULO 21. El Director y los demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Ordenamiento, deberán reunir los mismos requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere este Reglamento para los Inspectores.

ARTÍCULO 31. Cuando el infractor realice las medidas correctivas en los plazos ordenados por la autoridad competente o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido y lo haga de conocimiento a la Dirección de Ordenamiento, se deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida, en la sanción o sanciones que se impongan en la resolución respectiva, siempre y cuando esta no haya sido dictada.

ARTÍCULO 40. Las notificaciones se podrán realizar de la siguiente manera:

- I. Personalmente, en el domicilio del interesado;
- II. Por edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en algún periódico de los que tenga mayor circulación a juicio de la autoridad





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

municipal, cuando se desconozca el domicilio del interesado, previa investigación de su domicilio.

ARTÍCULO 46. Las infracciones a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionadas administrativamente en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección o verificación respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

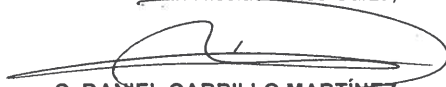
- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- III. **Multa de 1 a 2500 cuotas;**
- IV. Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones o de las actividades de que se trate;
- V. Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente;
- VI. Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida; y
- VII. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 30 de julio del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento General de Inspección del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 30-treinta días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por modificación del nombre del reglamento y por modificación de los artículos 1, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 16 para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para todos los miembros de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tiene por objeto establecer las bases de la formación, organización, estructura y funcionamiento de la Policía Preventiva, el esquema de la Policía Metropolitana, la sistematización de la información, los procesos de evaluación, el régimen laboral, la seguridad de los servidores públicos y los comités comunitarios, el órgano competente para resolver los conflictos que se presenten entre el personal adscrito y la autoridad municipal, el procedimiento a seguir y los recursos procedentes dentro del sistema de seguridad municipal.

ARTÍCULO 5.- La corporación se denominará "Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León", en lo sucesivo "Secretaría", y es la encargada de proveer y mantener, dentro del ámbito territorial del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y de acuerdo a los convenios suscritos, la seguridad, el orden, la tranquilidad y la moralidad pública, entre otros.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la estructura organizacional siguiente:

- I. Dirección de Policía de Proximidad y Protección Ciudadana;**
- II. Dirección General de Fuerzas Especiales;**
- III. Dirección General de Prevención Social;**
- IV. Dirección General de Comando, Análisis e Inteligencia;**
- V. Dirección General de Formación;**
- VI. Dirección Administrativa; y**
- VII. Dirección de Investigaciones.**

La Secretaría contará, además, con unidades subalternas que figuren en su presupuesto, cuya adscripción y funciones deberán ser establecidas en el Manual de Organización correspondiente.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9.- La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:
(...)

ARTÍCULO 11.- A la persona titular de la Dirección General de Formación, le corresponde
(...)

ARTÍCULO 12.- A la persona titular de la Dirección General Comando, Análisis e Inteligencia le corresponden las siguientes facultades
(...)

ARTÍCULO 14.- A la persona titular de la Dirección General de Policía de Proximidad y Protección Ciudadana le corresponde las siguientes facultades:
(...)

ARTÍCULO 15.- A la persona titular de la Dirección General de Fuerzas Especiales tendrá las siguientes facultades:
(...)

ARTÍCULO 16.- A la persona titular de la Dirección General de Prevención Social le corresponden las siguientes facultades:
(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 30 de julio del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 30-treinta días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx